



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-72361715-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Octubre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-62387997- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1376-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado, obrantes en el RE-2020-62387496-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1697/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.26 14:19:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.26 14:19:34 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Civiles y Deportivas (U.T.E.D.Y.C.), representado en este acto por Carlos O. BONJOUR – Secretario General Nacional- y Jorge R. RAMOS – Secretario Gremial Nacional- y la Asociación Mutual de Trabajadores de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (TV MUTUAL) representado en este acto por Carlos Horacio Arreceygor, en su carácter de Presidente, y Osvaldo Daniel Frassoni - en carácter de Vicepresidente – quienes indican poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

La entidad empleadora manifiesta que continúa realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.-

La actividad de la TV MUTUAL, de carácter no esencial, continúa mayormente paralizada y con su actividad disminuida como consecuencia del DNU 297/20 y subsiguientes prorrogas que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.-

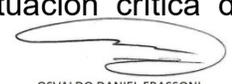
La excepcional y crítica situación descrita afecta a la TV MUTUAL, sin poder a la fecha, determinar la magnitud, extensión y consecuencias de esta crisis ni cuando se recompondrá la situación económica-financiera de la entidad empleadora.-

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 496/07.-

Las partes, evaluando el impacto de la crisis y los efectos del DNU 332/20, han firmado un acuerdo en los términos del Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo en fecha 17 de Abril de 2020, presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y homologado mediante RESOL-2020-1075-APN-ST#MT.-

En virtud de la prolongación del aislamiento social preventivo y obligatorio y el agravamiento de la situación crítica descrita, en el camino del diálogo y las

  
CARLOS HORACIO ARRECEYGOR  
PRESIDENTE  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL

  
OSVALDO DANIEL FRASSONI  
VICEPRESIDENTE 1°  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL

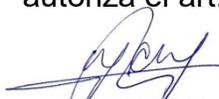
RE-2020-62387496-APN/DGGDYD#JGM  
  
Jorge R. RAMOS  
Secretario Gremial Nacional  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC  
  
CARLOS BONJOUR  
Secretario General Nacional  
Consejo Directivo Central  
UTEDYC

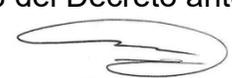
negociaciones, las partes han decidido extender la vigencia del acuerdo referenciado Ut Supra, en los términos del Art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA ART. 223 BIS LCT:** En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una “Asignación no remunerativa” equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores cuyas tareas se encuentran momentáneamente suspendidas por los motivos expresados en los ANTECEDENTES de este acuerdo así como para aquellos que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19.-

Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador/a, con el objeto de no afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.-

**SEGUNDA:** La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.-

  
CARLOS HORACIO ARRÉCEYGOR  
PRESIDENTE  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL

  
OSVALDO DANIEL FRASSONI  
VICEPRESIDENTE 1°  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL

  
Jorge R. RAMOS  
Secretario Gremial Nacional  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC

  
CARLOS BONJOUR  
Secretario Gremial Nacional  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC

RE-2020-62387496-ARBN-DGDYD#JGM

**TERCERO: TRABAJADORES EN CONDICIONES O PROXIMOS A ACCEDER AL BENEFICIO PREVISIONAL.** En el supuesto que existan y a fin de garantizar que los trabajadores y/o trabajadoras que se encuentren a cinco años de estar en condiciones de acceder a un beneficio jubilatorio no vean afectado ni reducido su haber jubilatorio al momento de su otorgamiento, la empleadora garantiza la indemnidad total de la integración por los aportes y contribuciones jubilatorios respecto de las asignaciones no remunerativas por los periodos de vigencia del presente acuerdo, con las actualizaciones correspondientes al momento de cumplir con las condiciones legales para acceder al ejercicio de tal derecho.-

En caso de incumplimiento, la empleadora abonará al afectado un 30% adicional sobre el capital adeudado debidamente actualizado por los índices de ajuste de los beneficios, además de aportar dentro de los treinta días de ser intimada las sumas que pudiera adeudar.-

**CUARTO: VIGENCIA:** Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de tres meses, desde el 1 de Octubre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.-

**QUINTA: PAZ SOCIAL:** Las partes se comprometen a mantener la paz social, por lo que la TV MUTUAL se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT en los plazos de aislamiento social preventivo y obligatorio que establezca el Gobierno Nacional.-

**SEXTA: DECLARACION JURADA.HOMOLOGACION:** A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-

  
CARLOS HORACIO ARRECHEVIGOR  
PRESIDENTE  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL

  
OSVALDO DANIEL FRASSONI  
VICEPRESIDENTE 1°  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL

RE-2020-62387496-APN-DGDYD#JGM

  
Jorge R. RAMOS  
Secretario Gremial Nacional  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC

  
CARLOS BONJOUR  
Secretario General Nacional  
Consejo Directivo Central  
UTEDYC

## ANEXO I

Apellido	Nombre	C.U.I.L.
GIUNTOLI	Lucas Agustín	20349708052
MARTINEZ	Daniela Ángela	27268807611
SCARPELLO	Valeria Vanesa	27281646198



CARLOS HORACIO ARRECEYGOR  
PRESIDENTE  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL



OSVALDO DANIEL FRASSONI  
VICEPRESIDENTE 1°  
Asociación Mutual de Trabajadores de  
Televisión, Servicios Audiovisuales,  
Interactivos y de Datos - TVMUTUAL



Jorge R. RAMOS  
Secretario Gremial Nacional  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC



CARLOS BONJOUR  
Secretario General Nacional  
Consejo Directivo Central  
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-62387496-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Septiembre de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.17 18:02:11 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES  
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.17 18:02:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1376-20 Acu 1697-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.